

**PROCESO ORDINARIO LABORAL PROMOVIDO POR JORGE ANTONIO CASTRO GOMEZ Y OTROS CONTRA BBVA S.A Rad. 23-0001-31-05-005-2020-00016.**

**NOTA SECRETARIAL.** Montería, 23 de agosto /2022.

Señor Juez, le pongo de presente respuesta emitida por Mapfre Colombia Vida Seguros S.A, quien solicita cierre de incidente de desacato.

**LUCIA DEL CARMEN RAMOS PAYARES  
SECRETARIA.**

**JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO MONTERÍA, CORDOBA.  
VEINTICUATRO (24) DE AGOSTO DOS MIL VEINTIDÓS (2022).**

Vista la nota que antecede se observa que en auto anterior se dio apertura del trámite incidente para imposición de sanción por desacato, al presidente de la compañía MAPFRE doctor Antonio Huertas Mejías, ante la omisión en que incurrió frente a la documental solicitada en audiencia concerniente a la remisión de exámenes periódicos, recomendaciones realizadas al demandante entre 2003 a 2022.

Con ocasión a lo anterior, la compañía requerida remitió la documental solicitada por lo que se absolverá al representante legal de la misma, de cualquier sanción con ocasión a que cumplió con lo ordenado.

Por otro lado, se observa que SALUD TOTAL pese a que fue notificada al correo [notificacionesjud@saludtotal.com.co](mailto:notificacionesjud@saludtotal.com.co) del requerimiento, concerniente a remitir incapacidades, recomendaciones laborales y conceptos emitidos a favor del actor en los periodos 2015 a 2022 guardó silencio, por lo que se iniciará el trámite incidental aún una respuesta que justifique tal actitud negligente. Es así que de acuerdo a lo estatuido en el numeral 3 del artículo 44 del C.G.P. el juez puede:

***“Sancionar con multas hasta por diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv) a sus empleados, a los demás empleados públicos y a los particulares que sin justa causa incumplan las órdenes que les imparta en ejercicio de sus funciones o demoren su ejecución.”***

Teniendo en cuenta la anterior normatividad, y en consideración a las atribuciones disciplinarias y correccionales que la legislación procesal les concede a los operadores judiciales a fin que se cumplan todos y cada uno de sus actuaciones como director del proceso, y entre estos el poder de sancionar a quienes en forma injustificada incumpla las ordenes que él imparta en el ejercicio de sus funciones, tal como como ocurre en el caso aquí planteado.

Por lo anterior, este juez dará apertura al incidente de desacato de orden judicial en los términos del artículo 44 del C.G.P, por lo que se ordena dar informe de la apertura del presente trámite al Representante Legal de EPS SALUD TOTAL, doctor Juan Gonzalo López Casas o quien haga sus veces, a quien se les concederá el termino de tres (3) días

que corren una vez reciban la notificación de la apertura de este incidente, para que presente los informes debidos.

Tocante a la respuesta emitida por AXXA COLPATRIA, la misma se torna incompleta, dado que, indica que se han generado 86 autorizaciones asistenciales, sin embargo omite aportarlas, por lo que se requerirá para tal fin.

Atendiendo a lo anterior, surge diáfano la imposibilidad de realizar la audiencia de trámite y juzgamiento prevista para el próximo 30 de agosto de 2022 a las 09:00, toda vez que se requieren las pruebas decretadas a fin de esclarecer los hechos materia de controversia.

Finalmente, se fijará como nueva fecha para celebrarla el **seis (06) de octubre de dos mil veintidós (2022) a las 09:00 de la mañana**, en la que se evacuaran las pruebas testimoniales e interrogatorios solicitados.

Por lo anterior, se,

#### **RESUELVE:**

**PRIMERO:** Dese apertura al trámite incidental para imposición de sanción por desacato de incumplimiento de orden judicial en virtud de lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 44 del C.G.P. en contra del Representante Legal de EPS SALUD TOTAL, doctor Juan Gonzalo López Casas o quien haga sus veces.

**SEGUNDO:** Notifíquesele del inicio de la apertura de este trámite incidental para imposición de sanción por desacato de incumplimiento de orden judicial contra del Representante Legal de EPS SALUD TOTAL, doctor Juan Gonzalo López Casas o quien haga sus veces, por el medio más expedito. Oficiéseles e indíquese que se le concede el término de tres (3) días que corren una vez reciban la notificación de la apertura de este incidente, deberán presentar los informes debidos.

**TERCERO: CERRAR** el presente trámite incidental contra el Presidente de la compañía MAPFRE doctor Antonio Huertas Mejías, de acuerdo a las consideraciones expuestas en la parte motiva de este auto. **NOTIFÍQUESE** al incidentado de la presente decisión.

**CUARTO: REQUERIR a la compañía** AXXA COLPATRIA, para efectos de que complemente la información requerida en audiencia anterior, en el sentido de que remita las 86 autorizaciones asistenciales emitidas a favor de Jorge Castro Gómez.

Por secretaria remítase la comunicación respectiva al canal digital dispuesto para tal fin e indíquesele que cuenta con el termino de cinco (05) días para remitir la información, so pena de aplicar las sanciones de ley.

**QUINTO:** Como consecuencia de lo anterior, **ABSTENERSE** de celebrar la audiencia de trámite y juzgamiento prevista para el 30 de agosto de 2022 a las 09:00 de la mañana.

**SEXTO: FIJAR** como nueva fecha para celebrar audiencia de trámite y juzgamiento, el día **seis (06) de octubre de dos mil veintidós (2022) a las 09:00 de la mañana.**

Se advierte a las partes y demás intervinientes, que en atención a lo dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura, esta audiencia se celebrará en forma virtual a través de la plataforma **LifeSize**, por lo cual a su correo se le hará llegar la debida citación con las indicaciones necesarias para su realización y el protocolo a cumplir, por lo que desde ya se insta a las partes a disponer de los medios tecnológicos necesarios para su participación en ella, tal es el caso de equipo de cómputo o celular y conexión a internet

**SÉPTIMO:** Requerir a las partes para que de forma inmediata informen al despacho los correos electrónicos tanto del apoderado, testigo y parte procesal, que deban participar en la audiencia, los cuales deberán ser remitidos al correo del despacho [j05lcmon@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j05lcmon@cendoj.ramajudicial.gov.co) hasta un (1) día antes de la audiencia.

**OCTAVO: REQUERIR** a los apoderados de las partes para que adopten las medidas necesarias para que sus representados cuenten con los medios electrónicos y acceso a internet que les permita la adecuada participación en la audiencia; en caso tal de no contar con ello, poner en conocimiento al despacho para que las partes y/o testigos acudan en forma presencial a la sala de audiencias de esta dependencia judicial para participar de la misma.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**IROLDO RAMON LARA OTERO**  
**JUEZ**